

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, num. 13.
En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIALES. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por seis meses. 144
EXTRANJERO. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado la Junta de Comercio de San Sebastian y D. Francisco de Mendiola, de la misma plaza, que se haga extensiva á la pipería vacía que proceda de nuestras Colonias la exencion de derechos que disfruta la extranjera cuando se reexporta llena con caldos del pais; y considerando que no existe razon alguna de justicia para que paguen derechos las pipas vacías procedentes de nuestras posesiones de Ultramar cuando las extranjeras están declaradas libres, y que tampoco es justo los satisfagan las que de igual procedencia vienen con mieles y aguardientes cuando se reexportan con liquidos, ha tenido á bien mandar S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I.

1.º Que se haga extensiva á la pipería vacía procedente de nuestras Colonias la franquicia concedida á la extranjera con iguales formalidades segun las notas 58 y 60 del Arancel vigente.
2.º Que tambien se extienda dicha franquicia y con las mismas formalidades á la pipería procedente de iguales puntos con cargo de mieles y aguardientes que haya de reexportarse con caldos del pais.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1858.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Noviembre próximo pasado.
La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Noviembre, segun el estado publicado en la Gaceta de 12 del mismo, la suma que sigue:

Table with financial data: Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares, Idem de billetes de la emision de 200 millones, Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello, etc.

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Noviembre con los particulares han tenido efecto con el descuento de 7 1/2 por 100 anual y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.
2.º Debe tenerse presente que, segun el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Octubre último á favor del fondo de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 15.956.930,46 cénts.
3.º La negociacion del presente mes está abierta.

Madrid 9 de Diciembre de 1858.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Vicente Búrgos, con el objeto de que se le autorice para prolongar la acequia llamada Dolosa, que, derivada del rio Guardal, fertiliza los términos de Castillejar y Benamaurel, en la provincia de Granada, y regar con ella una porcion de terreno propio de dicho interesado, que forma parte del cortijo titulado Cueva de San Onofre, resultando que para acceder á esta pretension habria de autorizarse al peticionario, segun los informes del Ingeniero-Jefe de la provincia y Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para aumentar la altura, longitud y espesor de la presa de la acequia y ensanchar su cauce, á fin de que pudiera tomar y conducir la mayor dotacion que exige el nuevo riego; considerando que esto no puede verificarse sin atacar la propiedad de las obras hoy existentes, obligando á los dueños actuales de la acequia á que conduzcan por ella el agua que ha de servir para un tercero; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien denegar la autorizacion solicitada por Don Vicente Búrgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El encargado de Negocios de S. M. en el Brasil participa á este Ministerio el fallecimiento abintestado del sacerdote español D. Pascual Corbi, que residia en Pernambuco, y al propio tiempo remite copia del inventario de los bienes y efectos que pertenecieron al difunto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á la indicada herencia; advirtiendo que habrán de acreditarlo por sí ó por medio de apoderado ante el Juzgado de huérfanos y ausentes de la referida ciudad de Pernambuco, enterándose previamente, si lo estiman oportuno, del citado inventario, que se facilitará en este Ministerio.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Julio próximo pasado por toda clase de débitos y conversiones; de los cupones pagados en la Tesorería de este Establecimiento en los meses de Julio á Setiembre inclusivos de este año; de los vales que existían en el Archivo, segun inventario núm. 21, y de las acciones del empréstito de 160 millones, emitidas desde el año 1797 al 808, en virtud de Reales disposiciones, cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

AMORTIZACION POR CONVERSION.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR CONVERSION, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

RESÚMEN.

Summary table with columns: Descripción, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

Madrid 27 de Noviembre de 1858.—P. O., José Adaro.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TIMBRE DE PERIÓDICOS. MES DE OCTUBRE DE 1858.

Estado de lo recaudado por dicho concepto en el expresado mes.

Table with columns: Provincia, Recaudación (Rs. Cts.), Total.

CIUDAD-REAL.

No hubo recaudacion.

Table with columns: Ciudad, Recaudación (Rs. Cts.), Total.

MADRID.

Periódicos políticos.

Table with columns: Periódico, Recaudación (Rs. Cts.), Total.

Periódicos no políticos.

Table with columns: Periódico, Recaudación (Rs. Cts.), Total.

MÁLAGA.	
El Correo de Andalucía.....	129,60
Boletín oficial.....	79,29
El Avisador malagueño.....	69,63
La Puntualidad.....	26,47
304,99	
MURCIA.	
Boletín oficial.....	60
La Paz.....	34
94	
NAVARRA.	
Boletín oficial.....	195
195	
ORENSE.	
Boletín oficial.....	150
Idem eclesiástico.....	60
210	
OVIEDO.	
Boletín oficial.....	168,80
168,80	
PALENCIA.	
Boletín oficial.....	120
120	
PONTEVEDRA.	
Boletín oficial.....	840
El Miño.....	220
La Constancia.....	220
El Faro.....	30
390	
SALAMANCA.	
Boletín oficial.....	120
El Semanario Miobrigense.....	30
150	
SANTANDER.	
Boletín oficial.....	210
La Abeja montañesa.....	206,80
El Boletín de Comercio.....	186
Diario de Comercio.....	144
746,80	
SEGOVIA.	
Boletín oficial.....	60
60	
SEVILLA.	
La Andalucía.....	687,60
El Porvenir.....	396,80
La Agricultura española.....	420
Boletín oficial.....	120
Idem eclesiástico.....	76,80
La Discusión.....	52,05
El Museo literario.....	22,80
1.936,05	
SORIA.	
Boletín oficial.....	130
130	
TARRAGONA.	
Boletín oficial.....	124
Diario Mercantil.....	97,92
221,92	
TEBUELO.	
Boletín oficial.....	181,20
181,20	
TOLEDO.	
Boletín oficial.....	180
180	
VALENCIA.	
Boletín oficial.....	302,40
El Valenciano.....	283,40
El Mercantil.....	39,60
La Actualidad.....	33,60
659	
VALLADOLID.	
El Norte de Castilla.....	267,60
Boletín oficial.....	136,80
La Utilidad.....	64,80
469,20	
VIZCAYA.	
El Irurac-bat.....	224,40
La Villa de Bilbao.....	62
Boletín oficial.....	50,40
336,80	
ZAMORA.	
Boletín oficial.....	223,20
El Avisador municipal.....	30
253,20	
ZARAGOZA.	
El Centinela de los Secretarios.....	141,00
El Salubdense.....	129,60
El Avisador.....	144
El Periódico.....	97,20
479,40	
BALEARES.	
El Mallorquín.....	135
El Isleño.....	60
El Boletín oficial.....	30
225	
CANARIAS.	
El Eco del Comercio.....	60
El Boletín oficial.....	30
90	
Total de la Península..... 66.193,20	
PARA LAS ANTILLAS.	
BARCELONA.	
La Corona.....	93
CÁDIZ.	
La Moda.....	196,80
El Comercio.....	102,40
La Revista Médica.....	16
La Palma.....	12,80
325	
MADRID.	
El Porvenir de las Familias.....	330
La América.....	198,40
El Diario Español.....	145,20
El Monte Pío Universal.....	105,60
La Gaceta.....	99,20
La Época.....	83,20
La España.....	73,60
Gaceta de los Caminos de hierro.....	73,60
El Siglo Médico.....	51,20
La Gaceta Militar.....	51,20
El Occidente.....	48
Las Novedades.....	48
El Estado.....	41,60
Boletín de Administración militar.....	32
La Iberia Médica.....	32
La Tutelar.....	22,40
La España Médica.....	19,20
La Regeneración.....	9,60
La Revista de Instrucción pública.....	6,40
El Restaurador del Notariado.....	3,20
El Perú.....	3,20
1.436,80	
VALENCIA.	
El Mercantil.....	1.206,30
La Actualidad.....	34,80
1.241,10	
VIZCAYA.	
El Irurac-bat.....	108,80
108,80	
PARA FILIPINAS.	
BARCELONA.	
El Diario de Avisos de Barcelona.....	19,20
CÁDIZ.	
El Comercio.....	25,60
MADRID.	
La Regeneración.....	179,20
El Parlamento.....	172,80
La Gaceta.....	128
La América.....	102,40
El Porvenir de las Familias.....	43,80
Las Novedades.....	32
La Iberia.....	32
El Siglo Médico.....	19,20
La Gaceta de los Caminos de hierro.....	19,20
Boletín de Administración militar.....	19,20
La Época.....	12,80
El Occidente.....	12,80
El Perú.....	6,40
780,80	
SEVILLA.	
La Andalucía.....	147,80
El Porvenir.....	8
155,20	
Total de Filipinas..... 980,80	

RESUMEN GENERAL.			
	Para la Península.	Para las Antillas.	Para Filipinas.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Álava.....	68	»	»
Albacete.....	20,30	»	»
Alicante.....	99,60	»	»
Almería.....	135	»	»
Avila.....	90	»	»
Badajoz.....	162	»	»
Barcelona.....	3.954,50	93	19,20
Burgos.....	567,60	»	»
Cáceres.....	120	»	»
Cádiz.....	821,36	328	25,60
Castellón.....	93,24	»	»
Córdoba.....	158	»	»
Coruña.....	1.173,60	»	»
Cuenca.....	105,60	»	»
Gerona.....	272,85	»	»
Granada.....	225	»	»
Guadalajara.....	120	»	»
Guipúzcoa.....	156,52	»	»
Huelva.....	»	»	»
Huesca.....	366	»	»
Jaén.....	45	»	»
León.....	1.180,75	»	»
Lérida.....	89,80	»	»
Logroño.....	94,20	»	»
Lugo.....	449,32	»	»
Madrid.....	48.031,20	1.436,80	780,80
Málaga.....	304,99	»	»
Murcia.....	94	»	»
Navarra.....	195	»	»
Orense.....	210	»	»
Oviedo.....	168,80	»	»
Palencia.....	120	»	»
Pontevedra.....	390	»	»
Salamanca.....	150	»	»
Santander.....	746,80	»	»
Segovia.....	60	»	»
Sevilla.....	1.936,05	155,20	»
Soria.....	130	»	»
Tarragona.....	221,92	»	»
Teruel.....	181,20	»	»
Toledo.....	180	»	»
Valencia.....	659	1.241,10	»
Valladolid.....	469,20	»	»
Vizcaya.....	336,80	103,80	»
Zamora.....	253,20	»	»
Zaragoza.....	479,40	»	»
Baleares.....	225	»	»
Canarias.....	90	»	»
Total general..... 66.193,20 3.207,70 980,80			

Madrid 10 de Diciembre de 1858.—P. L. José Fernandez Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES.
Archipiélago Filipino.—Banco en la parte oriental de la isla de la Paragua.

El Comandante del pailebot *Pasig*, de vuelta de su última comisión á la isla de Balabac, á las ocho y tres cuartos del día 17 de Agosto del corriente año, estando en latitud 9° 30' N. y longitud 125° 42' E., marcó el monte más norte de los tres que hay sobre punta Flecha, al N. 8° E. notando al mismo tiempo que se hallaba sobre un banco en el cual sonó repetidas veces 8, 6, 5/7 y 5/8 brazas arena y coral; navegó sobre el mencionado banco sondando en la última cantidad como una y media milla, siendo mucha su extensión, tanto por lo que se veía desde abajo como por lo que desde el montón de tope, para el cual se extendía el banco hasta el horizonte.

Por la urgencia de la comisión no se detuvo á reconocerlo, y lo considera peligroso pudiendo haber entre ellos algunas con mucha menos cantidad de agua, las cuales, si existen, no se notaron por lo llana que estaba la mar.

Mar de China.—Piedra en la Rada de Macao.

Esta piedra, á que se ha puesto el nombre de *Lady Franklin*, descubierta recientemente en la expresada rada, es de figura casi circular, de tres á cuatro brazas de diámetro; en el centro tiene una elevación de cuatro pies sobre el fondo que disminuye gradualmente.

En bajamar de mareas vivas hay 15/8 pies de agua sobre la parte más alta.

Demoras principales magnéticas.
La punta de Kaho..... S 9° E.
La cumbre de la isla Tikok... S 86° E.
El pico de Lantao..... N 75° E.
El pequeño islote Satchao, que está al S. de la primera de las nueve islas del Norte... N 9° E.
La fortaleza de Guia..... N 84° O.
La iglesia Peña..... N 71° O.
La punta Taipa quebrada, enfilada con la medianía de la isla Mongohao..... S 78° O.
La punta de Kalkiang..... S 48° O.

Enflaciones.
1.ª La punta de Taipa quebrada, enfilada con la medianía de la isla Mongohao.
2.ª El pequeño islote Satchao, casi con la punta S. de la primera de las nueve islas del Norte.

Arrecife de Isla de la Plata.
Situada, la punta NE. de la isla, en Latitud..... 20° 42' 3" N.
Longitud..... 122° 55' 38" E.
El mencionado arrecife, formado de coral, tiene sobre 14 millas de diámetro, es de figura casi circular, y queda en seco en la bajamar de las sizigias.

En su centro hay una olla bastante limpia hacia el medio, que tiene de 8 á 10 brazas de agua.
A la parte O. del arrecife está situada la Isla formando dos canales que conducen á la olla interior del arrecife. El del N., tiene cuatro millas de ancho con tres brazas de fondo hacia el centro; y el del S., cinco millas de ancho y cuatro brazas de agua en el centro en marea baja de sizigia. Este canal es mejor que el primero, así por su mayor anchura como por ser más limpio.

El diámetro mayor de la Isla es de 1 1/2 millas, y el menor de ídem con 4/3 pies de elevación. 41 de los cuales ocupan los pequeños arrecifes de que está cubierta. La constitución es arenosa sin tierra alguna vegetal. En su parte occidental tiene una laguna como de media milla, de poco fondo. Cavando algunos pies en la arena, se puede conseguir agua salobre. Se encuentran en ella una multitud de aves acuáticas que se pueden matar con palos.

La pleamar en las sizigias sucede á las cuatro de la tarde; pero solo hay un flujo y reflujo perceptible cada 24 horas en los días del plenilunio y novilunio. La pleamar sube 5 1/2 pies sobre la bajamar. En este fenómeno hay muchas irregularidades.

Las longitudes se refieren al meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando, y las medidas son de Burgos.

Madrid 24 de Noviembre de 1858.—Francisco Chacon.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Se sacan á pública subasta la limpia y poda de las ramas de la dehesa de Zacatena titulada *Casa Blanca y Cañada Lobosa*, situadas en la provincia de Ciudad-Real, de propiedad del Hospital general de Madrid, en virtud de autorización concedida por Real orden de 16 de Abril de este año, con arreglo al modelo adjunto.

2.ª La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto.

3.ª A todo pliego acompañará un documento que acredite haber depositado en la Depositaria del respectivo Gobierno civil la cantidad de 1.200 rs. en metálico.

4.ª Los pliegos se entregaran en el acto de la subasta, y durante la primera media hora que queda señalada al efecto, al Presidente respectivo, quien, pasada dicha media hora, declarará terminado el plazo para la admisión de pliegos y procederá al acto del remate, abriendo los que se hayan presentado, de los cuales serán desechados los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

5.ª Terminada la lectura de todos los pliegos, se declarará cuál es la proposición más ventajosa, cuya garantía quedará retenida, devolviéndose en el acto á los autores de las demás las que hubiesen presentado.

6.ª Si resultasen dos proposiciones iguales, se procederá en el acto á licitación oral entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual, y después de apercebido el remate por tres veces, se adjudicará al mejor postor.

7.ª La adjudicación definitiva no tendrá lugar sino después de comparados los resultados de las dos subastas simultáneas y de haber recaído la aprobación de la Superioridad.

8.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 11.633 rs. en que han sido basadas, después de rebajados los gastos, las 160.000 arrobas de ceniza que han calculado los peritos que se obtendrán de las operaciones de limpia y poda.

9.ª Los derechos de subasta, protocolo de la escritura y copia de esta para la Junta de Beneficencia serán de cuenta del licitador.

10. El precio del remate se satisfará en dos plazos iguales el primero tiempo otorgar la escritura y el segundo cuando los operaciones de limpia y poda se hallen á la mitad á juicio del Comisario de montes, quien bajo su responsabilidad cuidará de dar, con la conveniente anticipación, parte del día en que prevea se hallará en tal estado á los Gobernadores de Ciudad-Real y de esta corte, quedando facultado desde luego para suspender la operación, si en el día fijado no se presenta la carta de pago del expresado segundo plazo. En ninguno de los remates depositada, la cual será devuelta cuando la operación esté terminada, mediante certificación del indicado Comisario de haberse cumplido á su satisfacción y de haberse llenado todas las condiciones.

Madrid 6 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposicion.
Me obligo á verificar las operaciones de limpia y poda de los quintos de la dehesa de Zacatena denominados *Casa Blanca y Cañada Lobosa*, en la provincia de Ciudad-Real, con sujeción en un todo á las bases publicadas en los periódicos oficiales y pliego de condiciones facultativas prohibido, abonando á la Beneficencia tantos mil reales (la cantidad que se expresará en letra), en garantía de cuya proposición acompaño el adjunto documento de depósito.

(Fecha y firma) —3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El día 2 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia la subasta de las obras de reparación de la caseta del viga en el monte de San Pedro, la construcción de otra nueva para el de la puerta de abajo de esta ciudad, como igualmente la adquisición de dichas vigas y demas útiles que son necesarios á dichos vigas, cuyas obras de construcción y reparación se ejecutaran con arreglo á las condiciones facultativas que comprenden los presupuestos que estarán de manifiesto en el acto y antes en el Gobierno de esta provincia, así como tambien el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Las proposiciones para el todo ó parte de dichas obras se harán en pliegos cerrados y á tenor del modelo que se acompaña á dicho pliego, debiendo ser presentados llegados que sea la hora del remate.

Coruña 2 de Noviembre de 1858.—El Jefe interino, Pedro Mayoral.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para la subasta de las obras de reparación de las casetas del viga, sita en el monte de San Pedro; de la construcción de otra nueva para el de la Puerta de abajo de esta ciudad, como igualmente para la adquisición de banderolas, astas y demas útiles que son necesarios á dichas vigas.

1.ª Se sacan á pública subasta la reparación y construcción de vigas ó arcos, bajo los tipos máximos que á continuación se expresan de los.

El de la reparación de la caseta del monte de San Pedro y muebles que la misma necesita, presupuestada en 3.210 rs.

El de la construcción de otra nueva en la Puerta de abajo de esta ciudad, en 2.874 rs.

La adquisición de banderolas, astas y demas útiles necesarios á dichos vigas, en 2.450 rs.

2.ª Las obras de construcción y reparación se ejecutarán con arreglo á las condiciones facultativas insertas en los presupuestos formados al efecto, los cuales estarán de manifiesto en el Gobierno de esta provincia.

3.ª La subasta tendrá lugar en el local del mismo, á las doce de la mañana del 2 de Enero de 1859, ante el Sr. Gobernador y Jefe de Hacienda, con asistencia del Comandante de Carabineros y del Escribano de Rentas que autorizará el acto.

4.ª Las proposiciones se presentarán por escrito en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañando un documento que acredite haber hecho el depósito de la décima parte en metálico del valor de cada uno de dichos remates en la Tesorería de Hacienda pública, como dependencia de la Caja general de Depósitos. No serán admitidas las que no lleven este requisito, ni las que no se ajusten al modelo.

5.ª Los pliegos de que trata la condición anterior serán recibidos hasta la indicada hora, en la que se dará principio á la apertura de ellos.

6.ª Abiertos todos y leídos en alta voz, se declarará el remate á favor del mejor proponente, pero esta declaración no surtirá efecto alguno hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad.

7.ª En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se abrirá acto continuo nueva licitación a viva voz por espacio de media hora entre los autores de ellas, recaeando el remate en favor del mejor postor.

8.ª Terminado el acto de devolverse el depósito á todos los licitadores, menos al rematante, quien deberá tenerlo consignado en Tesorería, como garantía del cumplimiento de su contrato hasta la terminación y aprobación de las obras.

9.ª Aprobado que sea el expediente de subasta se notificará al rematante, quien deberá otorgar la correspondiente escritura de fianza para el cumplimiento del contrato, dentro del preciso término de ocho días, contados desde el día de la notificación, siendo de su cuenta el transporte de aquella y demas gastos que se originen en la subasta.

10. Si el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato y satisfará los perjuicios que se irroguen al Estado, ya con el depósito consignado, ya tambien con el sequestro de sus bienes, si así no lo alegare.

11. En el caso de la precedente condición se procederá á nuevo remate bajo iguales bases, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo por los medios en aquella establecidos.

12. El rematante deberá dar principio á las obras dentro de 15 días desde el otorgamiento de la escritura, y darlas completamente terminadas á los dos meses, contados desde la fecha de dicha escritura.

13. Es condición expresa que las casetas han de ser reconocidas á la mitad de las obras, debiendo al efecto certificar el Arquitecto designado por el Gobierno de provincia que haga el reconocimiento de la buena calidad de los materiales y solidez de su construcción.

14. Cuando comunique el contratista la total conclusión de la obra, será igualmente reconocida por el mismo Arquitecto, cuya diligencia no podrá demorarse por más tiempo que el de ocho días desde el aviso del rematante.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción ó reparación de la caseta que expresa dicho anuncio, ó adquisición de banderolas, astas y demas útiles de que hace mérito el mismo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, en la cantidad de tantos mil reales (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Como las obras son distintas, el que se presente licitador á todas deberá expresarlo así en la proposición, así como el que haga propuesta á una sola se limitará á la que sea.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

D. Manuel Preciado, Jefe de Administración de primera clase, Secretario honorario de S. M. y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber, que no habiendo sido aprobada por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas la proposición presentada en la subasta que tuvo lugar el 1.º del corriente para las impresiones y libros necesarios de la recaudación y administración de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1859, tendrá efecto la que se anuncia el día 12 del corriente, á la una de su tarde, ante el Sr. Gobernador de esta provincia y en el despacho de dicha Autoridad, bajo la base de 13.295 rs. que importa el presupuesto y las condiciones que se hallan insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia del viernes 20 de Octubre último, número 261, no admitiéndose proposición que exceda de dicho tipo, y las cuales se harán en pliego cerrado.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse se pone el presente en Granada á 6 de Diciembre de 1858.—Manuel Preciado. 4820

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Réaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,66	-1,4	-1,7	Norte...	Despejado.
9 m.	708,13	0,6	0,8	Norte...	Idem.
12 m.	708,37	4,6	5,8	Norte...	Idem.
3 t.	708,40	6,1	7,6	Norte...	Idem.
6 t.	709,00	1,4	1,8	Norte...	Idem.
9 n.	709,87	0,7	0,9	Norte...	Idem.

Temperatura máxima del día.	6,6	8,3
Temperatura mínima al sol.	17,3	21,9
Temperatura mínima del día.	-1,4	-1,7

Evaporación en las 24 hs. 3,7 milímetros.

Lluvia en las 24 horas.....

menor cuantía contra el mismo incoada por D. Isidoro Ullas sobre pago de reales en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y Escritura de número de D. Miguel Díaz Arévalo, y siendo trascrito el término por que fué citado y emplazado por medio de edictos publicados en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos de esta capital, se ha dictado auto con fecha 7 del presente mes, habiendo por acusada la rebeldía, declarando contestada la demanda y recibiendo á prueba, con conveniencia á las partes de que en término de tercero día pronuncie cada una toda la que se halle en el caso de haer; y mediante lo prescrito en el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento vigente, se hace saber dicha providencia al expresado Don José Vals, advertiéndole de que las sucesivas se entenderán, por su ausencia y rebeldía, con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1858.—Díaz 4838

Juzgado del distrito de la Audiencia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Jefe de primera instancia de esta corte, en el dicho distrito, se anuncia que en el día 29 del presente mes de Diciembre y á la hora de las doce de la mañana se verificará en los estrados de este Juzgado y el de Navahermosa la doble subasta que está acordada de los bienes de D. Manuel Velarde Lopez, sitos en la villa de Torrecilla, que con la aprobación de los mismos señores se ha sabido.

El valor líquido Sangre, tasado en 30.000 rs. Un título lindero con la cuerda á caer al reguero de Relamos y otros con 3.000 fanegas de tierra, en 50.000 rs.

La dehesa Boyal, linda con tierra de los llanos y otros, de caber 107 fanegas, tasada en 20.000 rs.

El prado llamado de los Linares, de cabida de dos y media á tres fanegas, linda con la huerta de la Virgen del Valle y otros, tasada en 900 rs.

La labranza de Valdemaría, de caber 68 fanegas, en 42.000 reales.

Y la tierra llamada Leñera de Concejo, de 42 fanegas, linda el tejor y otras, tasada en 2.040 rs.

Las personas que quieran hacer postura á cualesquiera de dichas fincas y lo verificaren, bien en el precitado Juzgado de Navahermosa ó en este por la Escritura de D. Eugenio Marilla Sanchez, se les admitirá siendo arregladas, y también las mejoras ó pujas de los que se presentan al remate, que se aprobará á favor de los que mayor cantidad hayan ofrecido.

Madrid 7 de Diciembre de 1858.—Eulogio Marilla Sanchez 4830

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de la misma se convoca á junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Juan Lacarte, y se señala para ello el día 22 del actual y doce horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas. 4832

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de la misma, se ha declarado en concurso necesario el abastecedor de D. Estanislao Prosper Villaseco, lo que se anuncia á fin de que los acreedores al mismo dentro de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en este Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas. 4834

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1858.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. D. Hilarión del Rey, Marqués de Vessolla, Marqués de Alfarráz, D. Vicente Pimentel y Marqués del Castillo, excusaban su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermos.

Igualmente lo quedó de que el Sr. Marqués de Castellanos ingresaba en la segunda sección.

Se recibieron con agrado y pasaron á la biblioteca dos ejemplares de la Memoria sobre las pesas y medidas españolas, que remitía su autor D. Esteban Quet.

El Senado acordó que pasasen al archivo los proyectos de ley que quedaron pendientes en el Senado en la legislatura de 1858, y que no pueden tener curso en la actual, según el art. 64 del Reglamento.

ORDEN DEL DIA.

Fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la comisión de Exámenes de calidades relativas á las de los Sres. D. Juan Zabala, D. José Lemery, D. Isidoro de Hoyos, D. Santos San Miguel, D. Cirilo Alvarez, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Nicomedes Pastor Diaz, D. Miguel de Roda, D. José María Quesada, D. Manuel Bernudez de Castro, D. Francisco Santa Cruz, D. Francisco Luxan, D. Martín Iriarte, Conde de Reus, D. José Mac-crohon, D. Atanasio Alonso y D. Juan Alzola.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores cuyas calidades han sido aprobadas pueden, cuando gusten, venir á jurar y ocupar su puesto.

Quedaron sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión varios dictámenes de la Comisión de Exámenes de calidades, referentes á las de los Sres. D. José Mariano Olafeta, Vizconde de Huerta, D. Juan Chinchilla, Don Joaquin María Perez, Marqués de Mirasol, Marqués del Masrazzo, Marqués de Ochoa, D. Luis Rodriguez Camaleño, Duque de Alba, Conde de Santibáñez y Marqués de Ovieco.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, entraron á jurar y tomaron asiento en el Senado los Sres. D. Juan Zabala, D. Isidoro de Hoyos, D. Joaquin Francisco Pacheco, Don Santos San Miguel y D. Nicomedes Pastor Diaz, ingresando en el Sr. Pacheco en la tercera sección, el Sr. Pastor Diaz en la cuarta, el Sr. Zabala en la quinta, el Sr. Hoyos en la sexta y el Sr. San Miguel en la sétima.

Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y leyó varios proyectos de ley, á saber:

- 1.º El relativo á mejora de retirios.
2.º El concerniente á aumentar en 400 rs. mensuales el sueldo de los Capitanes del ejército.
3.º El en que se reforma la Orden militar de San Fernando.

Seguidamente ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento, y leyó un proyecto de ley de minas.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán á las Secciones para el nombramiento de las comisiones que han de dar dictámen sobre ellos.

Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. Carramolino, y leyó el proyecto de contestación al discurso de la Corona, así como también un voto particular del citado señor Carramolino y el del Sr. Conde de Guendulain, anunciándose que se imprimirían y repartirán, y que se señalaría día para su discusión.

Continuando el orden del día, y puesto á discusión el proyecto de ley electoral presentado por el Sr. Marqués de Miraflores, dijo en su apoyo

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Señores, nunca más que hoy necesito la benevolencia que siempre me habeis manifestado.

Me permitirá el Senado empezar por una cita que hace á mi propósito: cita de un ilustre filósofo alemán moderno. Kant, el cual decía que los que inician una idea oyen llamar sucesos á sus pensamientos, reconociendo así la verdad por fruto la injuria y la risa, y siendo á veces condenados como crímenes ó insultada como locura. Eso me pasó á mí, señores, cuando pronuncié por primera vez la palabra insaculación. Léjos estaba yo de creer entonces que á los 16 meses se habla de repetir esa palabra en toda la Monarquía como palabra de consuelo y esperanza.

El Senado no participó de la risa con que fué recibido en otros parlamentos el proyecto que presenté, ni le calificó de excentricidad de un vicio caduco. El Senado oyó con atención el discurso que pronuncié en su apoyo; pero mi amigo el Sr. Vahamonde hizo ver que no se hallaba presente el Gobierno, y que era preciso lo estuviese para que dijera su opinión acerca de él. Justa era la observación de S. S., y así lo comprendí el Senado y lo comprendí yo también. Al día siguiente se presentó aquí el Sr. Ministro de la Gobernación, que me citó á la sazón el Sr. Nocedal, ni á uno ni á otro el proyecto; dijo solo que el Gobierno se ocupaba en estudiar la cuestión, y que antes de mucho presentaría al Senado un proyecto de ley electoral. Al oír esa declaración creí que cumplía á mi delicadeza retirar el proyecto y lo retiré.

No pudo aquel Gabinete estudiar la cuestión, ni traer el proyecto de ley electoral que nos habia anunciado. Terminó la legislatura, y habiendo hecho dimisión el Gabinete á que me refiero, fué reemplazado por el que

presidió D. Francisco Armero, el cual abrió la legislatura y puso en los labios de S. M. la promesa de presentar á las Cortes un proyecto de ley electoral.

Tampoco esta promesa pudo cumplirse, pues ese otro Gabinete fué reemplazado muy pronto por el que presidió el Sr. Isturiz, el cual no se ocupó de la cuestión electoral. Habiendo á su vez dimitido este Gabinete, S. M. se sirvió llamar al Sr. Conde de Lucena para formar un nuevo Ministerio, el cual propuso á la Reina la disolución de las Cortes. Disolvieron éstas, y con tal motivo se hicieron nuevas elecciones, las cuales no han dañado por cierto á mi pensamiento de insaculación.

Abriéronse las Cortes actuales, y en el discurso de apertura no se hizo mención directa ni indirecta del proyecto de ley electoral. Visto esto, creí de mi deber, y creí ser también á propósito para la conveniencia pública, someter otra vez mi proyecto á la consideración del Senado: proyecto que lleva el sello del desinterés y de la imparcialidad y que es completamente ajeno á todo espíritu de pasión y de partido. Mi vista está siempre fija en la gloria y ventura de mi patria. No pretendo yo que mi proyecto sea bueno, acaso sea malo, pero lleva el sello de la probidad y de la honradez.

No me propongo ocupar al Senado en detalles relativos á la manera con que, desde la Constitución de 1812 hasta hoy, se ha regido el país en materia de elecciones. En esta ocasión me limito á hablar de esto y recordando todo lo que se ha hecho en materia de elecciones (elección que se acercaba al sufragio universal), hasta la ley que rige, por distritos, la cual se considera como panacea contra todas las dificultades. Temeridad fuera en mi hacer presente al Senado el éxito que todos esos sistemas han tenido, pues lo conoce mejor que yo, S. S. en su situación á que nos ha traído el modo de conducirnos en el asunto tan importante. Los pueblos nos dicen: «Sacadnos de ella, pues la tenemos como el mayor daño que puede sobrevenir para castigo de la humanidad.»

Tampoco me particularizaré en los detalles de lo ocurrido en las elecciones últimas, ni en ninguna de las anteriores de 18 años á esta parte. Pero en el estado actual, en la conciencia pública que hay de la necesidad de variar lo existente, propongo la insaculación; y voy á formular ante el Senado las tres principales objeciones que se hacen contra mi sistema.

Es la primera, que por medio de la insaculación se anula en el pueblo el derecho de elegir; la segunda, que por medio de la insaculación no se puede conocer la opinión pública; y la tercera, y la más esencial, que sin elección desaparece la base del Gobierno representativo. Contestaré á estas objeciones para pasar después á las ventajas de mi sistema.

Atenuación del derecho de elegir en el pueblo. ¿Pero, señores, tiene el pueblo el derecho de elegir? En la teoría; y en la práctica, de ninguna manera. Pues si el elector no es libre para depositar en la urna el nombre que quiera, ese derecho de elegir, ¿cuál es? ¿Dónde está? Es, Sres. Senadores, una farsa: luego al pueblo no se le priva de un derecho que no se puede perder cuando se tiene.

Segunda objeción.—Por las insaculaciones no se conoce la opinión pública. ¿Y cuál es la expresión de la opinión pública? ¿Dónde la buscamos? En la prensa periódica? ¿En cuál? ¿En los diarios del Gobierno? ¿En los de la oposición? La opinión pública se manifiesta por sí sola, sin el esfuerzo de los hombres; si bien en España es posterior á los acontecimientos, no los prepara, los juzga, y si alguna vez ha habido aquí opinión pública sobre un asunto, es la que hoy tiene formada el pueblo español contra el actual sistema de elecciones.

Grande objeción.—Que sin elecciones desaparece la base del sistema representativo. Esto es una objeción de partidos políticos. Comprendo que piensen así los hombres que pertenecen al siglo XVIII, los que profesan el principio de que la soberanía nacional debe estar en el pueblo, los que sostienen la supremacía del Parlamento sobre la Corona, los que defienden que las masas armadas son el verdadero apoyo de la libertad. Pero los que pertenecen al siglo XIX, á este siglo mucho más progresista que el anterior, los que creemos que la soberanía nacional reside solo en Dios, los que representamos en la tierra es la regularidad y la justicia; los que opinamos que el Parlamento no puede sobreponerse á la Corona, y sobre todo en una nación esencialmente monárquica, no podemos ver en el principio de elección la base esencial del sistema representativo. La base de este sistema consiste en una Constitución que, como en Inglaterra, está escrita conforme á los usos y costumbres políticas, y sobre todo en la intervención que estos Cuernos han de ejercer sobre los poderes públicos, para que no se imponga al pueblo ninguna contribución de dinero ó sangre sino por medio de una ley.

Vamos ahora á las ventajas. La primera necesidad en el orden moral que tiene este país sin ventura es la de sosegar y la de tener una buena administración. Y las insaculaciones, ¿no podrían dar la paz y evitar que se repitiera el caso de un asesinato en estas, ya sea el cuerpo del pecho de un elector, solo por cuestión de elecciones? ¿No podría evitarse también que los Gobernadores, Autoridades que, según nuestra organización administrativa, son las únicas encargadas de velar por la razón y la equidad, tuviesen que chocar, como ahora sucede, con todos los electores de la provincia, inhabilitados para hacer el bien de sus administrados una vez concluidas las elecciones? ¿No sería otra ventaja hacer que desaparecieran esas escenas que se llaman discusiones de actas, en las que se pierde un tiempo precioso, que pudiera emplearse en beneficio de los electores y de los elegidos?

Por otra parte ¿en cuál de los dos sistemas, en el de las insaculaciones ó en el vigente, tienen los elegidos más probabilidades de poder ser Diputados? Más diré. ¿En cuál de ellos ofrece la ley más garantías?

Pues qué, ¿es la primera vez que se oye decir que los Diputados tal y cual han entrado por trampa? Yo recuerdo el dicho célebre de un hombre eminente que yace en la tumba, y cuyas virtudes nadie respeta más que yo. Pues yo mismo lo oí decir: «soy Diputado por trampa.» Pues qué, ¿no vemos algunos, que se dicen propietarios de media imprenta; otros que se dicen comerciantes en granos; otros en madera; otros en carbon, y otros en cosas por el estilo? ¿Y son esos los que reúnen las condiciones que la ley impone? Ninguno las tiene: sin embargo, son Diputados, y á qué me diréis, Sres. Senadores, de un sistema que es autónomo, que no depende de nadie? ¿Quiénes, por el actual orden de cosas, tienen la probabilidad de ser Diputados? Muy pocos, señores; los que llevan un memorial al Gobierno, y le dicen: «yo votaré contigo, aunque sea el mayor de los desatinos;» ó aquel á quien se dice: «tú vas allí á satisfacer las pasiones, la venganza, á seguir un sistema de oposición faccioso.» El que no reuna estas condiciones no tiene ninguna probabilidad de ser elegido Diputado á Cortes.

En mi sistema todos pueden serlo; no se me diga que la suerte es ciega, porque yo confieso que es, que las pasiones son locas; y entre un loco y un ciego, estoy por el ciego en materias electorales.

Respecto á las insaculaciones debo declarar que no me gloria de ser su inventor, no; son antiquísimas, y cuando nacieron, nacieron para corregir situaciones semejantes á la nuestra, para evitar el derramamiento de sangre en contiendas electorales.

En mi sistema los pueblos estaban habitados por diferentes castas: unas nobles, unas villanos, hidalgos; se gobernaban por distintos concejos, y de estos nacieron los Ayuntamientos, los cuales se elegían en la iglesia por votos; y fueron tales las disputas, los trastornos y los golpes, que se inventó el sistema de las insaculaciones en España para subvenir á la necesidad del sosiego.

En las provincias Vascongadas, en ese país clásico de la libertad, existen hoy las insaculaciones, ¿de dónde viene ese sistema? Ese sistema nació en la situación que dejó el tránsito del poder feudal á la Monarquía.

No es, pues, invención mía lo de las insaculaciones; es, sí, un sistema que conoció nuestra Monarquía muchos siglos há. Porque cometen un gran error los que creen que la Monarquía española empezó en el año 12: empezó mucho antes.

Estoy fatigado y no quiero molestar más la atención de la Cámara. Acaba este mi proyecto, me dirijo para aprobarlo, pero para tomarlo en consideración, lo que me da de perder el Senado en que mi proyecto pase á una comisión para que lo examine y lo perfeccione? Nada absolutamente.

Creo también que nada perdería el Gobierno de S. M. con que se tomara en consideración mi proyecto.

Respeto el silencio que ha guardado el Ministerio en el discurso de la Corona sobre la cuestión electoral; pero en el caso de una disolución, y no le quedaría más recurso que apelar á un golpe de Estado, que sería indudablemente perjudicial. Es, pues, más sencillo tomar en consideración este proyecto, que pasaría entónces á una comisión, compuesta siempre de personas dignísimas, las cuales propondrían lo más conveniente y beneficioso en este punto.

Hechas estas consideraciones, solo me resta pedir á cinco ó seis mis dignos compañeros que sirvan apoyarme para que la votación sea nominal.

El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Marqués de Miraflores, tan circunspeto en sus actos como en sus discursos, al sostener la proposición de que ahora nos ocupamos, y al aducir todas las observaciones que ha creído conducentes para presentar su proyecto como aceptable, ha hecho algunas indicaciones á que el Gobierno no puede menos de contestar en términos claros y decididos.

Al exponer S. S. las objeciones que podrían hacerse á

su proyecto, ha omitido una, que es sin embargo la más capital. S. S. se ha olvidado de que el sistema de elecciones es objeto de una ley especial, y que la base esencial sobre que descansa es la Constitución del Estado. De suerte que admitiendo su proyecto, dos artículos de la ley fundamental vendrían á desaparecer, y estos son el art. 20, según el cual, el Congreso de Diputados se compondrá de los individuos que nombren las Juntas electorales, y el 21, que dispone que elijan los Diputados por el método prescrito. El proyecto, pues, del Sr. Marqués de Miraflores, tiende á cambiar el precepto constitucional, á reformar la ley fundamental cuya observancia hemos jurado.

El Senado comprenderá por estas observaciones con cuánta razón el Gobierno de S. M. no pudo menos de decir que no solo no acepta, sino que rechaza ese proyecto.

Mucho se habla de los resultados que ha podido producir el sistema electoral, y no se atiende á la atención en que no es el momento más oportuno para obtener el buen éxito que el legislador se propone de una ley el tiempo en que hay una guerra civil, en que se hacen reformas radicales y profundas, y en que hay una lucha más ó menos fuerte, en la cual tiene el sistema por enemigos á todos los que gozaban de las ventajas y privilegios que el nuevo orden de cosas hace desaparecer.

¿Como un sistema electoral, por bien entendido que sea, ha de producir estos resultados para el país cuando en consecuencia de los particulares, en escritos, en discursos, se le anatematiza de una manera tan ardiente, presentándole como una institución llena de abusos, como una calamidad funesta para el país! No, señores; esas conversaciones, esos escritos y esos discursos han dado lugar á acontecimientos que deploramos, y que nosotros, mientras ocupemos este puesto, procuraremos que no se reproduzcan.

Si, pues, el proyecto presentado por el Sr. Marqués de Miraflores es contrario á los principios terminantemente expresados en el código fundamental del país; si por otra parte, toda reforma en este parece al Gobierno peligrosa y aventurada, parecía que con haber expuesto estas consideraciones, habria yo contestado suficientemente á S. S.; pero evitando S. S. tomar en cuenta la objeción más capital que podría hacerse contra el sistema de insaculaciones, ha invertido el orden en que las objeciones pudieran presentarse.

Primer argumento, decía S. S.; se anula el derecho de elección. Yo lo aceptaré en el orden que S. S. ha tenido por conveniente presentarlo; ¿se anula con el sistema de insaculaciones la facultad de elegir? ¿Como se dice que se anula, decía S. S., si esa facultad no existe? Pues yo voy á demostrar á S. S. con brevísimas palabras que ese derecho existe. Suponed, Sres. Senadores, todo lo que ha dicho S. S.; suponed que yo no he tenido el sentido común de emitir su opinión de consignar en una urna libremente su voto, ó negarse por ventura que el sistema electoral vigente, á pesar de sus inconvenientes, ha prestado grandes y magníficos resultados?

El primero, el más importante, es el de poner en relación íntima y directa á los gobernantes con los gobernados, al legislador con los súbditos, y con el objeto de la ley; y esa relación íntima y directa, cualquiera que sea la forma de la elección, cualquiera que sean las condiciones que se practican, producen siempre ese resultado. Y si no lo producen, ¿cuándo un Diputado que viene elegido por designación del Gobernador de la provincia, como ha indicado el Sr. Marqués de Miraflores, por designación del mismo Gobierno, no reconoce que el voto de los electores es el que le ha dado la facultad de tomar parte en la formación de las leyes?

¿Qué Diputado no confiesa que lo es por la voluntad del elector, y que ha elegido, y por cuyos intereses desplega el mayor celo, dando á entender así que á él debe la alta misión que está llamado á desempeñar? Y, señores, ¿se ha obtenido nunca este resultado con ningún otro género de Gobierno? ¿Se tendría con el sistema que propone S. S.? Si el proyecto presentado tuviese la tendencia de que el cargo de Diputado se debiese á la suerte, tal vez no merecería una impugnación tan fuerte, pero no es así.

Segundo argumento, los españoles que rennen las circunstancias conformes al estado de nuestra sociedad fuesen insaculados, tal vez la suerte podría favorecer al hombre de inteligencia; pero en la insaculación del Sr. Marqués de Miraflores entran los que pagan 4.000 rs. de contribución directa, ó 1.500 de inmuebles; y no siendo natural que el campo de las fortunas sea radical, ni frecuente, resultaría que entre un número de propietarios ó contribuyentes se encerrara el derecho de venir á hacer las leyes, y á hacer los negocios de todos los españoles. Acto continuo se declaró el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el proyecto del Sr. Marqués de Miraflores, pidióse que la votación fuera nominal; y acordado así, y verificada esta, resultó desechado el referido proyecto por 45 votos contra 31 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí. Ahumada.—Riquelme.—Fernández de Górdova.—Villuna.—Huet.—Puñonrostro.—Rivero.—Duque de Rivas.—Rubianes.—Calderón de la Barca.—Sevilla la Nueva.—Miraflores.—Olavarieta.—Guadalcazar.—Calonge.—Clonard.—Ezpeleta (D. Fermín).—Malpica.—Valmediano.—Guendulain.—Ezpeleta (D. Javier).—Velle.—Bayona.—Villafraña de Gaitán.—Santa Cruz.—Almonacid.—Valgornera.—La Torre (D. Marcelino).—Molins.—Medinaceli.—Santefices.

Señores que dijeron no. Conde de Lucena.—Calderón Gollantes.—Mata y Alca.—Serrano.—Conde de Gra.—Domench.—García Camba.—Pastor Diaz.—Olivares.—Somerales.—Díaz de Rivas.—Noviches.—Vendaña.—Vaamonde.—Cerrajería.—San Miguel.—Ferrer.—Torre-Valdear.—Torre-Marín.—Arrazola.—Campo-Alange.—Chacon y Duran.—Adanero.—Oliver.—Gonzalez.—Infante.—Baeza.—San Miguel (Don Santos).—Castellanos.—Claramonte.—Tejada.—Paredes.—Pérez.—Gollado.—Onís.—Ferrer.—Pacheco.—Luzuriaga.—Buitán.—Suarez de Deza.—Alvares.—Cantero.—Ruiz de la Vega.—Cortázar.—Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Discusión de los dictámenes de la comisión de Exámenes de calidades que han quedado sobre la mesa. Despues se reunirá el Senado en secciones, y ruego á los Sres. Senadores la puntualidad. Se levanta la sesión. Erañ las cinco.

especie de puritanismo, no se quiso admitir en el año 23 una reforma que nos hubiera podido hacer mucho bien; entraron por nuestras fronteras 400.000 franceses, y causaron la emigración del Sr. San Miguel y la de otros muchos.

Así, pues, yo coloco siempre la cuestión en el terreno de la conveniencia pública, y digo que si la hay debe hacerse. Profeso el principio de la más estricta legalidad, siempre que es posible; deseo que las leyes sean siempre muy fuertes; que las prisiones, como dije siendo Presidente del Consejo de Ministros, cuando tuve la honra de hablar por primera vez desde ese banco. Pero cuando veo los resultados de la legalidad en ciertas circunstancias entro en la cuestión de utilidad. Veo un artículo constitucional que dice que todos los años se discutirán los presupuestos, y en 28 solo se han discutido cinco, aunque creo que no pueden discutirse. (Un Sr. Senador. En otros países se discuten.)

No se discute más que las variaciones; pero no se discute todo, no se habla todos los años del sueldo de un Juez, de un Ecribano &c. El otro día decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no traería la ley sobre reglamentos de los Cuerpos colegisladores que previene la Constitución....

El Sr. PRESIDENTE: Recuerdo á S. S. que está rectificado, ¿no más?

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Ruego al Sr. Presidente que haga la bondad de permitirme alguna amplitud, teniendo en cuenta que se trata de un asunto de tal gravedad como el que nos ocupa. Por lo demás, reconozco la autoridad del Sr. Presidente, su razón y su derecho.

Pues bien; si las circunstancias están muy lejos de ser normales, se necesita atender más á la conveniencia pública que á la estricta justicia. Yo pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿se necesita hacer algo sobre la ley electoral? ¿Cree S. S. que conservando el principio de elección se puede hacer algo? Yo le digo que no.

No quiero molestar más al Senado, ni abusar de la paciencia del Sr. Presidente: repito al Sr. Ministro de Estado que la cuestión de reforma deseo tratarla hondamente, porque mis principios reformistas estriben, Señores, en que llevados desde la muerte del último Monarca por los Presidentes del Consejo y unos 400 Ministros, y desde que yo pronuncié aquí mis primeras palabras sobre insaculación, que hace ya algunos meses, van ya cuatro Ministerios, y eso habla muy poco en favor del estado social de este país.

El Sr. Duque de SAN MIGUEL (para una alusión personal): Señores, yo formaba parte del Gobierno el año 1823, y puedo asegurar que la reforma á que ha aludido el Sr. Marqués de Miraflores era imposible, y no había fuerzas humanas que pudieran llevarla á cabo. Ni aun los mismos extranjeros la querían, pues solo trataban de introducir, como introdujeron entre nosotros, la tea de la discordia.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Si el Gobierno hubiera dado oídos á ciertas personas, se hubieran evitado los conflictos que surgieron. Comprendo perfectamente que el Gobierno á que pertenecía el Sr. San Miguel no podía hacer la reforma, pues tropezaba para ello con la dificultad del art. 276 de la Constitución de Cádiz; pero creo, porque así se lo oí al Ministro de Inglaterra, que si se hubiese intentado la reforma, esta nación hubiera mediado para evitar las consecuencias de una intervención.

El Sr. Duque de SAN MIGUEL: Ningun Embajador ni otra persona alguna se acercó al Gobierno á darle consejos; al contrario, hubo insinuaciones perdidas, hasta por parte de esa misma Inglaterra.

Acto continuo se declaró el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el proyecto del Sr. Marqués de Miraflores, pidióse que la votación fuera nominal; y acordado así, y verificada esta, resultó desechado el referido proyecto por 45 votos contra 31 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí. Ahumada.—Riquelme.—Fernández de Górdova.—Villuna.—Huet.—Puñonrostro.—Rivero.—Duque de Rivas.—Rubianes.—Calderón de la Barca.—Sevilla la Nueva.—Miraflores.—Olavarieta.—Guadalcazar.—Calonge.—Clonard.—Ezpeleta (D. Fermín).—Malpica.—Valmediano.—Guendulain.—Ezpeleta (D. Javier).—Velle.—Bayona.—Villafraña de Gaitán.—Santa Cruz.—Almonacid.—Valgornera.—La Torre (D. Marcelino).—Molins.—Medinaceli.—Santefices.

Señores que dijeron no. Conde de Lucena.—Calderón Gollantes.—Mata y Alca.—Serrano.—Conde de Gra.—Domench.—García Camba.—Pastor Diaz.—Olivares.—Somerales.—Díaz de Rivas.—Noviches.—Vendaña.—Vaamonde.—Cerrajería.—San Miguel.—Ferrer.—Torre-Valdear.—Torre-Marín.—Arrazola.—Campo-Alange.—Chacon y Duran.—Adanero.—Oliver.—Gonzalez.—Infante.—Baeza.—San Miguel (Don Santos).—Castellanos.—Claramonte.—Tejada.—Paredes.—Pérez.—Gollado.—Onís.—Ferrer.—Pacheco.—Luzuriaga.—Buitán.—Suarez de Deza.—Alvares.—Cantero.—Ruiz de la Vega.—Cortázar.—Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Discusión de los dictámenes de la comisión de Exámenes de calidades que han quedado sobre la mesa. Despues se reunirá el Senado en secciones, y ruego á los Sres. Senadores la puntualidad. Se levanta la sesión. Erañ las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1858.

Abrióse á las dos con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

El Sr. CRUZ: Ayer voté á favor de la aptitud del Sr. Loring; seguramente no se me oyo, y desearia que constase.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. OROVIO: La comisión retiró el acta de Brihuega y yo que resulta aprobada. Tenia intencion de hablar en contra de ella, y creo que debía haber quedado el nuevo dictámen 24 horas sobre la mesa.

El Sr. LOPEZ ROBERTS: La comisión presentó de nuevo el acta, y como insistió en su dictámen primero y éste habia estado 24 horas sobre la mesa, el Congreso lo aprobó.

El Sr. OROVIO: Debia haber estado otras 24 horas el dictámen reducido.

Los Sres. Luengo, Barrantes, Badaya, y Lopez Roberts, Enriquez y Casado, pidieron que constase su voto conforme con la mayoría en la votación de ayer.

El Sr. ROMERO LEAL: La comisión ha comprendido el acta de Mérida entre las que tienen protestas leves. Esa acta viene enteramente limpia, y deseo que así conste.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Se leyó la lista de los señores que han presentado sus actas desde el día de ayer.

Se anunció que los Sres. Jimenez Serrano é Irazzo no podian asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

ORDEN DEL DIA. Actas. El Sr. CALVO ASENSO: Desearia saber si la comisión ha recibido el acta del Ferral.

El Sr. LOPEZ ROBERTS: No se ha recibido el acta de ese distrito.

Leido el dictámen sobre el acta de Cabra, dijo El Sr. BELDA: Voy á dirigir muy pocas palabras al Congreso. Me habia propuesto pedir la palabra y usar de ella al discutirse el acta del distrito de Cabra, en virtud de la cual, en esta, como en otras muchas ocasiones, he tenido la honra de sentarme en este sitio, no para impugnar el dictámen de la Comisión, sino para que se sirviese ampliarlo en vista de las razones y de los documentos que iba á presentar á la consideración del Congreso en el interior y su consideración fuera.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Miraflores tiene la palabra para rectificar.

la palabra en contra, se procedió á la votación, quedando aprobado el dictámen.

Igualmente se aprobaron las siguientes actas, quedando admitidos los señores que en ellas aparecen elegidos: Navahermosa, D. Eugenio Moreno Lopez. Almagro, D. Miguel Rea. Oviedo, D. Alejandro Ron.

Presentación de los señores D. Manuel Baldasano, Trujillo, Marqués de la Conquista.

Leido el dictámen sobre el acta de Zafra y admisión del Sr. Cayetano Cardero, dijo El Sr. OROVIO: Me levanto á pedir que las comisiones declaren grave el acta de Zafra, y siento el incidente que me ha impedido pedir lo mismo respecto al acta de Brihuega. Yo respeto la opinión de la mesa; pero creo que todo dictámen, con arreglo á Reglamento, sea nuevo ó revalidado, debe estar 24 horas á disposición de los Sres. Diputados.

Yo, señores, á llamar la atención del Congreso sobre actos de coacción moral de que se escandalizará el país.

Es importante que la nación se persuada de que aquí se depuran las actas, y de que lo que tiene un carácter tan marcado de gravedad, como de grave se trata, y no se aprueba sino despues de maduramente examinado.

Presentando unas actas hechas generales, como arreglos de que he hablado el otro día; presentan otras hechas especiales de coacción moral. El acta de Zafra, que deseo se declare grave, tiene una muy particular, y es, que cuando se han rectificado las listas, se han excluido gran número de electores, ¿por qué? Porque no habian probado la edad, ni la vecindad. Y esto, señores, se ha hecho con curas párrocos. Despues de esto, ¿qué extraño que se hayan eliminado 40.000 electores de las listas? Solo con una grande injusticia han podido eliminarse personas como los curas párrocos, que por su estado tienen ya probada la edad.

No quiero hablar tampoco de esas multas, apremios y apremios, casi como á todos los distritos. A tal extremo se ha llevado esto en Zafra, que se ha procedido á un Alcalde por haber obligado á resarcir el daño que habian hecho varias personas que se ocupaban en tirar blanco en las parcelas del comecario.

Allí ha habido también una remoción general de empleados, desde el Juez de primera instancia hasta el último alguacil: los nuevamente nombrados han montado á caballo y han ido recogiendo votos, y esta es la organización oficial que se ha necesitado para vencer en las elecciones. Solo así se ha podido vencer á un candidato que viene representando aquel distrito hace

Una exposición que ha presentado D. Juan Florez sobre las actas de la Corona.

Se leyó.
El Sr. VAHOMONDE: En vista de los hechos a que hace referencia esa exposición, y habiendo sido inauditas las coacciones cometidas, pidió el Sr. Florez al Juez de primera instancia le admitiera justificación. El Juez la admitió, se practicó, y el Sr. Florez quiso llevarla a la Audiencia; pero el Juez manifestó que el juicio sobre lo que resultaba de la palabra para defender ausentes, siquiera lo del Tribunal Supremo de Justicia, y sobreyo en la causa. El mismo Juez, por tanto, conoce la gravedad de los hechos: esa justificación se presentará dentro de breves días, y yo suplicaría a la comisión que declarase grave esta acta.

El Sr. ZORRILLA (D. Miguel): Lo que se deduce de esa exposición es que la Audiencia ha fallado un incidente de no haber apelado D. Juan Florez, pero el señor Florez vino después en la comisión a reducir su cuestión a cierto recuento de votos. El Sr. Florez dice que al principio el Gobernador protegió su candidatura; ¿dónde, pues, está esa coacción de que se queja? Hoy que está saliendo la discusión viene el Sr. Florez con un nuevo incidente: la comisión, sin embargo, cree que se fallaría a la jurisprudencia establecida si se suspendiera esta discusión. La exposición se refiere al documento núm. 12: pidió que se lea ese documento.

Se leyó, y vio el Sr. Florez que debía sobreser por falta de jurisdicción para proceder contra el Gobernador.
El Sr. VAHOMONDE: Creo que después de esto no quedará duda de la gravedad de esta acta. Si el Juez no se atreve ya a seguir adelante...

El Sr. ZORRILLA (D. Miguel): La comisión no retira su dictamen.
El Sr. VAHOMONDE: Me es sensible tomar parte en estas cuestiones de actas, porque siempre se rozan con las personas. Quisiera ser loto en esta discusión, pero mi salud no lo permite. El Sr. Florez, dignísimo compañero mío en otras Cortes, tiene documentos que acreditan su brillante comportamiento como Diputado; ha dispensado a la provincia beneficios grandes, porque el señor Florez no ha sido nunca hombre político, ha sido siempre candidato del pueblo, y lo que ha apoyado constantemente al Gobierno, porque lo único que se ha propuesto es hacer el bien material de la provincia. Por eso tiene en aquel país grandes y muchas simpatías.

Hubo en la Corona una reunión de 160 personas de todos los partidos políticos, donde se acordó la candidatura del Sr. Florez. El Gobierno, en su programa de 17 de Setiembre, decía que daría la preferencia a los intereses materiales; y, sin embargo, siendo el candidato natural de ese país D. Juan Florez, el Gobierno no ha tenido por conveniente aceptarlo. Desde entonces ya no hubo avenencia entre el Sr. Florez y el Gobernador: este dictaminó que el Sr. Florez no debería ser candidato en una circular: «Estoy decidido a entregar a los Tribunales, tanto a los electores que vayan buscando votos, como a los que, teniendo noticia de que con algunos se ejercen coacciones, no lo denuncian.» Es decir, que el candidato que tiene la desgracia de ser de oposición no puede moverse de su casa, ni escribir a nadie, ni saber siquiera que se trabaja por él. La Corona no acostumbraba a tales coacciones, y el Sr. Florez volvió a ser partidario de Florez, cuando se le dio la capital. Véase, en prueba de las simpatías del Sr. Florez la comunicación que en 1858 le pasó el Ayuntamiento, elogiando su exquisito celo por el bien de aquel distrito. (Leyó.)

Esto dice el Ayuntamiento al hombre que en cuatro meses ha conseguido lo que otros no habían podido conseguir en muchas legislaturas. Pues véase ahora la felicitación que le dirige el círculo más avanzado de la Corona.

(S. S. se lee una comunicación de la Junta de gobierno de la Tertulia de la Confianza, felicitando al Sr. Florez.)
«Como, pues, no ha de haber habido coacciones para vencer a un candidato de tantas y tan universales simpatías? En efecto, las coacciones son, además de la circular que he citado, la separación del Administrador de Correos y otros empleados, la prisión de un pobre niño que llevó a comer a dos electores, y por este enorme delito se le metió en un calabozo, y se le vendió a los agentes de policía que recorrían la población buscando electores, las explicaciones del Gobernador que les decía como entendía la influencia moral, y les aseguraba que no votar al candidato ministerial era desairar al Ministerio del Consejo de Ministros.

No quiero insistir más sobre las coacciones, y voy a la cuestión de números, porque en esta célebre elección se han reunido todos los abusos que de antiguo vienen corrompiendo el sistema electoral de nuestro país. Yo creo que no ha habido verdadera elección. Tomaron parte en la votación 367 electores; mitad más o menos 184. El Sr. Florez obtuvo 178; el Sr. Carballo 188; hubo, pues, 10 votos de diferencia. Ahora digo yo: en la primera lista aparecen como electores siete que no lo son en la segunda, y en la última, de estos siete solo aparecen tres. ¿Qué motivo ha tenido el Gobierno civil para eliminar a los cuatro electores restantes? Que estos cuatro eran partidarios de Florez. Se pide su inclusión, o no, tarde, y al Sr. Florez le fallaron estos cuatro votos. Otro le faltó porque fue suplantado. Hay además otros cuatro votos suyos, no puestos en las anteriores listas, y deducidos estos cuatro votos al Sr. Carballo, quedan empatados el Sr. Carballo y el Sr. Florez, resultando que no hubo elección, porque un voto tuvo el Sr. Patiño, y ese voto falta a los dos para constituir mayoría.

Demostro que la elección es nula por las coacciones cometidas, y habiendo sido nula la falta absoluta de votos ¿cómo se califica de leve esta acta? ¿Con qué derecho se dice al partido moderado que su sistema era una mentira? Si lo que resta de practicar de ese sistema es como las elecciones verificadas últimamente, el papel que representa es un papel muy pobre y miserable.

El Sr. Marqués de SANTA CRUZ DE AGUIRRE: Habiendo tenido la honra de desempeñar el Gobierno de la Corona en la época en que se han hecho las elecciones, y habiendo sido ministro de la Corona, yo me permito suponiendo que se han ejercido allí coacciones, he debido tomar la palabra para demostrar que en aquel distrito se ha procedido con entera libertad y legalidad.

En mi vida pública y privada he sido observador constante de la ley, y nada más distante de mi ánimo que pensar que pudiera suscitarse reclamación alguna sobre la rectificación de listas en la Corona y menos de parte de D. Juan Florez, que el 27 de Octubre se presentó en Per. despacho y me dijo que cuando se le había hecho legalmente, me había dicho: «Aunque yo mismo hubiese dicho, no habría podido hacerse más a mi satisfacción.» Señores, al rectificar ahora las listas electorales se han excluido 300 electores porque no pagaban contribución. ¿Y qué recursos hubo a la Audiencia? Dos: ámbos se han confirmado.

¿Ha habido alguno suscitado por el Sr. Florez? Ninguno. Y un Gobernador que se desprende de 300, en quienes hubiera podido incluir, ¿me creerá acusado de haber incluido ilegalmente tres o cuatro como le acusó el Sr. Florez? Como en 1857 se había aumentado escandalosamente el número de electores hasta 796, y como coincidió esa operación con los días en que la Corona fué favorecida con una angustia vitatoria, nada tiene de particular que se dejase algún nombre; pero el mismo Sr. Florez, que dirigió entonces una solicitud para la rectificación, solo dice que falta un nombre, el cual se incluyó, y aun de esta inclusión se queja después el señor Florez.

Esto, por lo que respecta a la inclusión y exclusión de electores, en cuanto a las coacciones, ninguna se halla justificada, y solo se fija el Sr. Florez en una circular que dice, estando yo enfermo, el Presidente del Consejo, circular que supone que cobijó a los electores; pero que el mismo confiesa que quedó destruida por otra que publicó yo al día siguiente, ofreciendo a los electores la más amplia libertad. Quedan, pues, destruidos los argumentos del Sr. Vahomonde, puesto que queda probado que, ni hubo inclusión ni exclusión indebida de electores, ni coacción de ningún género, al menos por mi parte.

El Sr. CARBALLO: Siento muchísimo, señores, que un joven de mi país haya tomado a su cargo la impugnación de mi acta, y lo siento, porque veo con disgusto que el antagonismo político separe a las personas, aun antes de conocerse; pero S. S. ha hecho uso de su derecho, sosteniendo los hechos que me he referido, y yo voy a decir muy pocas palabras, porque no quiero oponerme al deseo de ver constituido cuanto antes el Congreso, y porque no me cuesta la defensa en causa propia, y espero que la comisión ha de sostener su dictamen con más lucidez e imparcialidad que yo pudiera hacerlo. Además, no conozco el expediente de mi acta, porque no he querido, ni tomarme el trabajo de leerla, y solo sé de ella, las impertinencias que consignó el señor Florez en su protesta. (El Sr. Vahomonde pide la palabra.)

vería el General Narvaez, recordando otros tiempos, y amenazando con la vuelta de este Mambrú político. (Los Sres. Moyano y Gonzalez: Bravo piden la palabra para alusiones personales.)

Yo no he aludido ni al Sr. Moyano, ni al Sr. Gonzalez Brabo, y aprovecho esta ocasión para decir que aquí se va arraigando tanto la costumbre de darse todo el titular por aludido, que el día mismo pensado se va a citar por hecho histórico, y va a haber algunos señores que piden la palabra para defender ausentes, siquiera lo estén indefinidamente.

El Sr. Vahomonde, para realzar las simpatías que debe tener el Sr. Florez en el distrito de la Corona, ha dicho que no era un hombre político, sino que solo se ocupaba de los intereses materiales; tiene razón S. S.; pero, a pesar de todo, el Sr. Florez es de esas personas que gustan de vivir y bullir y mangonear en todos los gobiernos, y si bien hizo cuando pudo por activar la concesión de los estudios del ferro-carril en Galicia, por lo cual le doy las gracias, esto pierde un poco su mérito cuando se sabe que era concesionario en comandita de esa línea.

No quiero incomodar más tiempo al Congreso; repito que cuando dice el Sr. Florez son impertinencias, y por lo tanto, como no influyen en la validez del acta, me siento sin contestarlas, rogando al Congreso se sirva desatender las impugnaciones del Sr. Vahomonde.

El Sr. VAHOMONDE: Aunque he oído con sumo gusto al Sr. Gobernador de la Corona, sus explicaciones han estado muy lejos de satisfacerme, porque ha dejado en pie todos mis argumentos, puesto que siempre resultará que hubo cuatro electores que se incluyeron en las listas ultimadas sin estarlo en las anteriores, y uno que votó sin deber.

En cuanto al Sr. Carballo, S. S. me ha ofendido suponiendo que yo podía atacar sus actas por espíritu de partido; cualesquiera que sean las opiniones que se me supongan, yo tengo más tolerancia y más grandeza de alma; ataco los principios que creo malos, pero nunca por el color político de las personas que los representan.

Y, puesto que el Sr. Carballo dice que los documentos del Sr. Florez son impertinencias, yo diré a mí vez a S. S. que considero también una imputación su discurso, y que me molestaré en seguir más adelante.

El Sr. MADAZO: Doy las gracias al Congreso por la bondad con que se sirve escucharme. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo bien el otro día cuando manifestó que presumía que yo vendría en oposición. Si, señores, yo vengo en abierta, franca y terminante oposición al Gobierno de S. M. Pero no tengo prisa ninguna de hacer esta oposición, y por eso en los días que llevamos de sesiones no he pedido siquiera la palabra, no porque no haya tenido que decir, pues que algunos amigos me han aconsejado a no pedir la palabra, sino porque los candidatos que habían sido Diputados electos por los distritos en que ellos lo habían sido de oposición, si no porque, a pesar de esto, no quiero retardar ni un minuto siquiera la constitución del Congreso.

Pero no basta este firme propósito, puesto que una vez el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con una ligereza indisculpable en quien ocupa ese puesto, se permitió hablar de causas que había obligado a dejar el poder al Ministerio del General Narvaez, cuando un señor Diputado se permite calificar de una manera tan veniente a aquel personaje, digno por mí títulos de la consideración de todos los españoles.

Yo he pedido la palabra para defender a un ausente, porque de otra manera no hubiera podido usar de ella; pero no porque el ilustre General Narvaez necesite de mi defensa. El General Narvaez tiene muy alta honra, tiene muy limpia su fama para que nunca, ni por nadie, pueda ser menoscabada. El Sr. Carballo sabe que la causa a que se ha referido, ni se principió, ni se falló sino en el Ministerio del Duque de Valencia, y me abstengo, por consideraciones a que yo no fallo jamás, de decir más de esta causa, fallada por los Tribunales de justicia.

Si el Sr. Carballo, en la calificación que me ha obligado a pedir la palabra, ha querido, lo que no creo, poner en ridículo tan alta reputación, yo, con toda la indignación de que pueda ser capaz arrojo ese ridículo sobre la frente de S. S.

Señores, ¿qué se diría de nosotros si permitiéramos que impunemente se tratara así a los hombres más ilustres del país? El Duque de Valencia lleva en la manga de su casaca los tres entorchados de Capitán general del ejército español. Ha ocupado los puestos más elevados del Estado; ha prestado servicios eminentes al país, al Trono y a las instituciones.

Yo apelo a los señores progresistas que me escuchan: ¿en qué tiempo, cuando me permitieron yo fallar a ninguna consideración a sus Generales, a sus hombres distinguidos? ¿Quién de hoy más se sacrificará por su patria y por su Reina si por galardón le esperase una carecajada?

Yo ruego al Sr. Carballo se sirva explicar su calificación, que de seguro no tendrá el sentido a que pudiera prestarse.

El Sr. CARBALLO: El Sr. Moyano exige de mí una cosa a que no puedo acceder. Yo no he fallado a la acción de Florez absolutamente en nada, y por lo tanto todo el edificio trabajado por S. S. está levantado sobre arena. Yo no he cometido inconveniencia alguna, puesto que le he comparado con un hombre ilustre, y S. S. se conoce que no tiene presente en este momento al más ilustre General de Inglaterra, al célebre Marlborough, y si S. S. ha elevado muy alto al General Narvaez, no le ha elevado, sin embargo, tanto como yo. Veo, pues, el Sr. Moyano, que todos sus cargos son un tejido de injusticias que yo devuelvo a S. S.

El Sr. MOYANO: Una vez que el Sr. Carballo dice que no ha tratado de rebajar al Sr. General Narvaez, me doy completamente por satisfecho.

El Sr. Marqués de SANTA CRUZ DE AGUIRRE: Yo repetiré al Sr. Vahomonde que todas las inclusiones y exclusiones de electores que se hicieron en el distrito de la Corona fueron legales, y que la mayor parte de las rectificaciones se hicieron a petición del mismo Sr. Florez.

El Sr. ZORRILLA: Señores, solo las peticiones de las personas pueden crear una atmósfera de dificultades respecto del acta de la Corona, atmósfera que espero desearse muy pronto.

Durante la elección, ni antes de ella, ni se presentó ninguna protesta en este distrito, y solo cuando, después de publicada la votación del primer día, vió el Sr. Florez que tenía probabilidades de salir vencido, fue cuando se presentaron las que hoy vienen en el acta.

El Sr. MADAZO: Doy gracias a S. S. porque pide también al Congreso que el acta se declare grave. ¿Qué hicieron los reclamantes? Acudir al Juez pretendiendo la información. ¿Qué hicieron después? Interponer el recurso de alzada. No digo más.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno guarda silencio en estas cuestiones de acta, porque son de carácter reservado, y no he llevado mi escrito por respecto de la ley electoral, y hasta tal punto, que no he dado solo esa instrucción alguna.

Alcaldes: ¿pues no se sabe que los Alcaldes, en su mayor parte, eran enemigos de la situación actual? Y de esto, señores, no nos hemos podido desprender. La justificación que se ofrecía era mala; estaba malisimamente redactada, porque estaba en términos generales. Querían los protestantes una minuta de todos los nombramientos hechos desde que el Gobierno actual ha sido nombrado: ¿es posible que esto se admitiera? Con razón dijo el Fiscal que eso era atacar la Régia prerogativa.

Señores, lo que debemos procurar es que se cumpla la ley, que se afirmen las costumbres públicas, y que no se dé lugar a cada elección a perturbaciones nuevas.

El Sr. MADAZO: Se había negado a admitir la información; pero las razones eran distintas. Aquí hemos estado sosteniendo nosotros que se debía permitir al elector hacer la información, y esa doctrina al fin la han aceptado Congresos y Ministerios moderados. Como hemos de consentir nosotros que esa doctrina venga ahora a ser destruida por la autoridad de S. S.?

S. S. ha habido esos pocos electores de que habla S. S. lo han admitido los Secretarios escrutadores.

El Sr. ZORRILLA: Los contrarios: esp prueba la intervención de la mesa.

El Sr. MADAZO: Se ha dicho que los electores eran cesantes, que el candidato era D. Ventura Diaz. Esta es la cuestión: la ley no reconoce personas; la doctrina es siempre la misma, aplíquese a quien quiera. Si D. Ventura Diaz y sus amigos reconocen sus errores, mejor vendrán a poner en práctica la doctrina; Dios quiera: vendrán: pero si la aplican, estarán dentro de la ley.

Señores, soy viejo en la carrera; pero quiero morirme sin que nadie pueda decir que ayer he votado una cosa y hoy otra.

El Sr. ZORRILLA (D. Miguel): Lo mismo que hacemos nosotros ha hecho el Sr. Madaz, cuando S. S. ha sido Presidente de la comisión de actas en las Cortes cuando se invocó principios sobre esta acta, que haya rechazado la comisión; pero si S. S. estuviese en este sitio, obraría como la comisión ha obrado.

Sin más discusión quedó aprobado el acta y admitido el Sr. D. Santiago Fernandez Negrete.

Igualmente se aprobaron las siguientes: Cambados, D. Juan Ramon Paillo, y el Sr. Vitoriano, D. Cristóbal Martín de Herrera, Puñerreda, Marqués de San Carlos, Luarca, D. Dionisio Menendez de Luarca, Vega de Ribadeo, D. Alejandro Mon.

Quedaron sobre la mesa las actas siguientes: Manzanares, D. Francisco Sanchez Canalejo, Antequera, D. Francisco de Paula Marquez, Antidari, D. Fernando Cuadros, Alboade, D. José Alfaro Sandoval, Enguera, D. José Campo, Puerto de Santa María, D. Francisco Barca, Corral, D. Lucio Bedoya.

Madrid, D. José Casado y Sanchez, Torrejonijeno, D. Ramon Serrano y Serrano, Ponce de Leon, D. Leoncio Riban, Valls, D. Eduardo Gasset, Ribadavia, D. Teófilo Rodriguez Vahomonde, Luarca, D. Eusebio de Salazar, D. Juan Pasaron a la comisión varios documentos relativos a la elección de Gergal, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. BARROETA: Hace tres días que está clasificada de segunda clase el acta de Berja, provincia de Almería, y un señor de la comisión no permite que se presente. Desearia saber el motivo.

El Sr. ZORRILLA: Estaba aprobada por la Comisión, pero alguien me ha pedido para examinarla, y por eso se ha presentado a la Comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.
Eran las siete y cuarto.

Alcaldes: ¿pues no se sabe que los Alcaldes, en su mayor parte, eran enemigos de la situación actual? Y de esto, señores, no nos hemos podido desprender. La justificación que se ofrecía era mala; estaba malisimamente redactada, porque estaba en términos generales. Querían los protestantes una minuta de todos los nombramientos hechos desde que el Gobierno actual ha sido nombrado: ¿es posible que esto se admitiera? Con razón dijo el Fiscal que eso era atacar la Régia prerogativa.

Señores, lo que debemos procurar es que se cumpla la ley, que se afirmen las costumbres públicas, y que no se dé lugar a cada elección a perturbaciones nuevas.

El Sr. MADAZO: Se había negado a admitir la información; pero las razones eran distintas. Aquí hemos estado sosteniendo nosotros que se debía permitir al elector hacer la información, y esa doctrina al fin la han aceptado Congresos y Ministerios moderados. Como hemos de consentir nosotros que esa doctrina venga ahora a ser destruida por la autoridad de S. S.?

S. S. ha habido esos pocos electores de que habla S. S. lo han admitido los Secretarios escrutadores.

El Sr. ZORRILLA: Los contrarios: esp prueba la intervención de la mesa.

El Sr. MADAZO: Se ha dicho que los electores eran cesantes, que el candidato era D. Ventura Diaz. Esta es la cuestión: la ley no reconoce personas; la doctrina es siempre la misma, aplíquese a quien quiera. Si D. Ventura Diaz y sus amigos reconocen sus errores, mejor vendrán a poner en práctica la doctrina; Dios quiera: vendrán: pero si la aplican, estarán dentro de la ley.

Señores, soy viejo en la carrera; pero quiero morirme sin que nadie pueda decir que ayer he votado una cosa y hoy otra.

El Sr. ZORRILLA (D. Miguel): Lo mismo que hacemos nosotros ha hecho el Sr. Madaz, cuando S. S. ha sido Presidente de la comisión de actas en las Cortes cuando se invocó principios sobre esta acta, que haya rechazado la comisión; pero si S. S. estuviese en este sitio, obraría como la comisión ha obrado.

Sin más discusión quedó aprobado el acta y admitido el Sr. D. Santiago Fernandez Negrete.

Igualmente se aprobaron las siguientes: Cambados, D. Juan Ramon Paillo, y el Sr. Vitoriano, D. Cristóbal Martín de Herrera, Puñerreda, Marqués de San Carlos, Luarca, D. Dionisio Menendez de Luarca, Vega de Ribadeo, D. Alejandro Mon.

Quedaron sobre la mesa las actas siguientes: Manzanares, D. Francisco Sanchez Canalejo, Antequera, D. Francisco de Paula Marquez, Antidari, D. Fernando Cuadros, Alboade, D. José Alfaro Sandoval, Enguera, D. José Campo, Puerto de Santa María, D. Francisco Barca, Corral, D. Lucio Bedoya.

Madrid, D. José Casado y Sanchez, Torrejonijeno, D. Ramon Serrano y Serrano, Ponce de Leon, D. Leoncio Riban, Valls, D. Eduardo Gasset, Ribadavia, D. Teófilo Rodriguez Vahomonde, Luarca, D. Eusebio de Salazar, D. Juan Pasaron a la comisión varios documentos relativos a la elección de Gergal, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. BARROETA: Hace tres días que está clasificada de segunda clase el acta de Berja, provincia de Almería, y un señor de la comisión no permite que se presente. Desearia saber el motivo.

El Sr. ZORRILLA: Estaba aprobada por la Comisión, pero alguien me ha pedido para examinarla, y por eso se ha presentado a la Comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.
Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El miércoles por la tarde ocurrió en la calle de Alcalá, cerca de la fuente de Cibeles, un acontecimiento que conmovió a los espectadores y dió a conocer el magnánimo corazón de S. M. Uno de los batidores no pudiendo contener el caballo atropelló a una infeliz mujer, lo cual recibió de este hecho nuestra Suberana, mandó detener el coche, y quiso que subiese a la pobre herida; mas, por último, se le condujo en otro carruaje a su casa, donde fué visitada a los pocos instantes por el Sr. Corral, primer Médico de Cámara de S. M., quien continúa asistiéndola. Nuestra querida Reina se retiró más pronto que tiene de costumbre a su Régia morada con este motivo, y no quiso sentarse a la mesa antes de saber el estado de la enferma de boca del Señor Marqués de San Gregorio. La infeliz mujer ha recibido cuantos auxilios necesitaba, y S. M. ha mandado sea costeado todos los gastos de su bolsillo secreto. Actos como el que sencillamente dejamos consignado, no necesitan comentario alguno para demostrar la belleza de alma de la augusta nieta de San Fernando.

En junta general del Colegio de Abogados de esta corte, han sido elegidos para formar la de Gobierno en el próximo año de 1859, los señores: Decano, D. Manuel Cortina.

Diputados, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Don Antonio Cavanilles, D. Luis Diaz Perez, D. Vicente de Soto y Jinesio, D. Manuel Silvela y D. Francisco Cuntanda.

Tesoroero, D. Joaquin de la Torre y Bossnet. Secretario, D. Mariano Rollan.

BALBAZES.—Palma 4 de Diciembre.—Sabemos por conducto fidedigno que se está construyendo en la carretera de Lluanmayor una pared en el sitio llamado Es Porticoll, y en la parte que dá al mar, para evitar los peligros que eran consiguientes. Igual mejora se nos ha dicho está ejecutando en la carretera de Manacor, en las costas de Algaida, y en las de Vallidmora, en el momento, al parecer, vivos desos el Sr. Ingeniero civil Director de caminos provinciales, de presentar al público, pronto y en estado seguro, los diferentes trozos de ellos que ofrecían riesgo. Damos, pues, las gracias a dicho Sr. Ingeniero civil, tanto más sinceras y afectuosas, cuanto que varias veces habíamos solicitado, por medio de este periódico, la adopción de tan útiles como evidentes mejoras. (Mallorquin.)

EXTERIOR.

Refiriéndose el Diario de los Debates a correspondencias particulares recibidas por el correo de Bombay, publica el extracto que a continuación insertamos, de la proclama de la Reina Victoria a los habitantes de India, anunciándoles que ha terminado el Gobierno de la Compañía de las Indias y en adelante quedan sometidos a la Autoridad directa de la Soberana de Inglaterra.

Denominábase Lord Canning Gobernador general de las Colonias, título que cambiará por el de Virey. Los tratados celebrados entre los Principes indigenas y la Compañía quedan en vigor, y el Gobierno británico declara que no desea extender sus dominios, ni consentir que lo sea el suyo.

Entre los ingleses y los súbditos indigenas no habrá diferencia alguna en cuanto a sus respectivos obligaciones para con el Estado. El mencionado documento manifiesta que el Gobierno británico no tiene derecho ni pretende atacar las creencias religiosas de los súbditos ingleses, y que todos participarán igualmente de la protección que les concede la ley en el ejercicio de sus cultos. Tambien deben de contar con igual apoyo los indigenas por lo que respecta a sus propiedades, y a todos los súbditos de la Reina, sin distinción de raza ni creencia, se les reconoce su aptitud para los empleos públicos.

Por último, S. M. Británica declara que, después de haber probado el poder de sus armas en la represión del levantamiento popular, siente el deseo de mostrar su clemencia con los insurrectos que, si bien se dejaron llevar del movimiento general, se

hallen dispuestos a cumplir con sus deberes. Esto indica claramente que la amnistia que se ofrece a los rebeldes no es general. En efecto, quedan exceptuados los convencidos de asesinato en las personas de los súbditos ingleses; los que voluntariamente hayan dado asilo a los asesinos sabiendo que lo eran; los que han sido Jefes o instigadores de la insurrección, a quienes, sin embargo, la proclama promueve respetar las vidas dejándoles la esperanza de la indulgencia que pueda haberles, segun las circunstancias. En fin, a los que todavía se encuentran con las armas en la mano se les promete el completo perdón de sus crímenes con tal que se sometan y vuelvan a sus hogares antes de 1.º de Enero próximo.

Abriégase la esperanza de que el documento en cuestión produzca un efecto saludable en el ánimo de los indios y contribuya al restablecimiento de la paz en las colonias inglesas. La moderación con que está redactado y el espíritu que en él domina son muy a propósito para alcanzar el resultado apetecido.

El Diario de Constantinopla confirma las noticias que, refiriéndose a despachos telegráficos de Marsella, hemos publicado en la Gaceta, relativas al estado de agitación en que se encuentra la isla de Candia. Hablase, dice el periódico citado, de cierta propaganda encaminada a desviar a los habitantes del cumplimiento de sus deberes, y asimismo de desembarcos de armas y pólvora, rumores que ocasionan funestas consecuencias en el país, y añade que el Gobierno de la Puerta vela por el mantenimiento de la pública tranquilidad, y está apercibido para que sea respetada en Creta y en todos los dominios del Sultan.

AUSTRIA.—Viena 50 de Noviembre.—Devond-Effendi, Delegado de la Puerta en la Comisión de los Principales, ha llegado a París y celebrado varias entrevistas con el Príncipe Kallimaki. Muy pronto saldrá para Constantinopla. Asegúrase que Fuad-Bajá ha manifestado, durante su permanencia en París, al Gabinete francés bastante seguridad acerca del acta de navegación del Danubio, de lo cual se deduce que la Puerta insiste en su oposición a dicha acta. (Lloyd de Pesth.)

PRUSIA.—Berlín 2 de Diciembre.—Mucho se habla en los círculos diplomáticos de la posición de Prusia respecto a las Potencias extranjeras. Hase notado que en las últimas conferencias relativas al asunto de los Principales y de Montenegro, el Gobierno prusiano no se ha mostrado dispuesto a seguir la opinion ruso-francesa y a oponerse a la Puerta en todo caso. Respecto a Montenegro, Prusia se ha encerrado en la reserva acerca de este asunto. (Noticiero de Hamburgo.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—San Dámaso, Papa y mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro, donde sigue la novena de la Purísima Concepción.

ANUNCIOS.

INTENCION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca a pública subasta la leña necesaria para la elaboración de 18.840 cargas de carbon en el Real monte de Urbasa, en la provincia de Navarra, cuyo remate tendrá lugar el día 24 del corriente, a las dos y media de la tarde en la Intendencia general de la Real Casa y en la Subdelegación patrimonial de Navarra, sita en la ciudad de Pamplona, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 7 de Diciembre de 1858.—Por el Secretario, Antonio Flores.

PARA MANILA.—SE HABILITAN EN CADIZ PARA salir con la brevedad que el tiempo permita los grandes y hermosos clippers Luisita y Guadalupe, que se hallan en bahía.

Admiten carga a flete y pasajeros, y se despachan en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, calle de la Ahumada, núm. 7, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 4770—8

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.—Comisión para la construcción del ferro-carril de Madrid a Zaragoza.—La comisión ha acordado contratar el establecimiento de la vía de la primera sección de este ferro-carril con arreglo al pliego de condiciones que se halla impreso y se entregará al que lo solicite en las oficinas de la sociedad, calle del Prado, núm. 26.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo adjunto se remitirán al Sr. presidente de la comisión con doble cubierta y expresando en la interior el nombre y domicilio del proponente.

Estas proposiciones se admitirán hasta el día 17 del corriente.

La comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición que más le convenga, o ninguna de ellas, si así lo estimase oportuno, sin que los proponentes puedan reclamar bajo ningún pretexto contra esta resolución.

Madrid 8 de Diciembre de 1858.—José García Miranda.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., que vive..., se comprometo a establecer la vía general y las de servicio de las estaciones de la sección del ferro-carril de Madrid a Zaragoza con arreglo al pliego de condiciones propuesto por la Sociedad Española Mercantil e Industrial a los precios siguientes:

Por cada metro lineal de vía 0 (apartadero.... (tanto).
Por cada cambio de vía sencillo.....
Por cada cambio de vía con cruzamiento.....
Por cada cambio de vía con el cruce de otravía.....
Por cada corazon en plataforma.....
Por armar y sentar cada plataforma para wagon.....
Por armar y sentar cada plataforma para máquina y tender.....
..... de..... de 1858.

La comisión ha determinado contratar el establecimiento de la línea telegráfica de la primera sección de dicho ferro-carril, con arreglo al pliego de condiciones que se halla impreso, y se entregará al que lo solicite en las oficinas de la sociedad, calle del Prado, núm. 26.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo adjunto se dirigirán al presidente de la comisión con doble cubierta y expresando en la interior el nombre y domicilio del proponente.

Estas proposiciones se admitirán hasta el día 17 del corriente.

La comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición que más le convenga o ninguna de ellas si así lo estimase oportuno, sin que los proponentes puedan reclamar bajo ningún pretexto contra esta resolución.

Madrid 8 de Diciembre de 1858.—El Secretario, José García Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. de T., vecino de..., que vive..., se comprometo a establecer la línea telegráfica de la sección del ferro-carril de Madrid a Zaragoza, con arreglo al pliego de condiciones propuesto por la Sociedad Española Mercantil e Industrial a los precios siguientes:

Por cada kilómetro de línea..... 4829